

Cuarta. El pago del precio se realizará por el Ayuntamiento de Gibraleón en los dos meses siguientes a la fecha en que tenga entrada en su registro la factura expedida por «Giahsa».

Quinta. El agua se suministrará a Gibraleón por parte de «Giahsa» en las condiciones normales de potabilidad que permite la Estación Depuradora de Aljaraque. Ello no obstante, corresponde al Ayuntamiento comprobar tal potabilidad antes de proceder a su distribución por la red «en baja», de manera que las responsabilidades de la Mancomunidad y «Giahsa» sobre la calidad del agua se entenderá hasta los depósitos generales de Gibraleón, corriendo dicha responsabilidad a cargo del Ayuntamiento de Gibraleón a partir del referido punto.

Sexta. Si las operaciones de mantenimiento del pantano del Sancho e instalaciones anejas se extendieran más allá de los plazos previstos en este Convenio, el mismo se extenderá prorrogado por tácita reconducción por el tiempo imprescindible hasta que el Ayuntamiento de Gibraleón pueda disponer efectivamente de sus fuentes habituales de abastecimiento, siempre que lo permitan los compromisos preferentes de la Mancomunidad (abastecimiento a los municipios que la integran o a aquellos otros municipios a los que se venga suministrando agua desde la Estación Depuradora de Aljaraque) y sin que en ningún momento el suministro concertado pueda adquirir carácter permanente.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Aljaraque, 31 de agosto de 2001.- El Presidente, José A. Ramírez Muriel.

ANUNCIO sobre Convenio entre la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva y la Mancomunidad del Norte de Tenerife. (PP. 2888/2001).

En la ciudad de Aljaraque, a 26 de junio de 2001.

REUNIDOS

Don José Antonio Ramírez Muriel, Presidente de la Mancomunidad de Aguas «Costa de Huelva» y de su empresa pública «Giahsa», en cuyos nombres y representación actúa en el ejercicio de las funciones de su cargo.

Don José Vicente González Hernández, Presidente de la Mancomunidad del Norte de Tenerife, en cuyo nombre y representación actúa en el ejercicio de las funciones de su cargo.

EXPONEN

I. Que la Mancomunidad de Aguas «Costa de Huelva» inició hace diez años un proceso asociativo entre los municipios de la Costa de Huelva, a fin de dar una respuesta común a los problemas derivados de la prestación de los servicios públicos relacionados con el ciclo integral del agua encomendados por la Ley a los Ayuntamientos, habiéndose ampliado últimamente su actividad a la prestación del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, incluidas las variantes de recogida de voluminosos y retirada de escombros.

Que dentro de este período, la Mancomunidad de Aguas «Costa de Huelva» ha acumulado experiencias importantes, tanto en lo que se refiere a su propia constitución y funcionamiento, como a la creación de una empresa pública de gestión «Giahsa», así como a la realización de un ambicioso programa de infraestructuras de abastecimiento, saneamiento

y depuración en colaboración con diversas Administraciones Públicas y en especial con la Comunidad Autónoma.

II. Que «Giahsa», como empresa de gestión de la Mancomunidad de Aguas «Costa de Huelva» tiene encomendada la prestación de los servicios públicos relacionados con el ciclo integral del agua en los municipios que integran dicha Mancomunidad, entre otros.

III. Que «Giahsa» ha desarrollado una importante experiencia de gestión de los servicios públicos en Municipios mancomunados y con gran dispersión geográfica, implantando avanzados sistemas informáticos y de telecontrol automatizado.

Igualmente, ambas entidades han desarrollado fórmulas financieras hasta ahora inéditas en este sector de la actividad pública, que han demostrado su utilidad a lo largo de este período.

IV. Que la Mancomunidad del Norte de Tenerife tiene previsto iniciar en breve la prestación a sus municipios asociados de servicios públicos relacionados con el ciclo integral del agua, y considera que la experiencia de la Mancomunidad de Aguas de la Costa de Huelva y de su empresa de gestión «Giahsa» puede ser aplicable en su ámbito territorial.

V. Que la Mancomunidad del Norte de Tenerife y «Giahsa» vienen colaborando mutuamente a través del programa europeo «Mundiempresa», liderado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

VI. Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, posibilita que las relaciones de colaboración entre distintas Administraciones Públicas para la prestación de servicios locales se formalice mediante convenios administrativos.

Por lo expuesto, las partes representadas acuerdan suscribir el presente Convenio Administrativo de Colaboración, según las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Constituye el objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre las entidades firmantes del mismo al objeto de que la Mancomunidad de Aguas «Costa de Huelva», a través de su empresa de gestión «Giahsa» preste a la Mancomunidad del Norte de Tenerife la colaboración que ésta demande en relación con la prestación de servicios públicos relacionados con el ciclo integral de agua y con la recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Segunda. La colaboración a que se refiere el presente convenio se realizará siempre a demanda de la Mancomunidad del Norte de Tenerife, mediante la suscripción, en su caso, de los correspondientes convenios específicos, y siempre dentro de las posibilidades de actuación de que disponga en cada momento la Mancomunidad de Aguas de la Costa y «Giahsa».

Las acciones concretas de colaboración que se pacten se realizarán al amparo del programa «Mundiempresa».

Tercera. La duración del presente Convenio será hasta diciembre del año 2002, fecha de finalización del Programa Mundiempresa.

A la finalización del período de vigencia del Convenio, éste se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por períodos anuales, si no media denuncia expresa de alguna de las partes, formulada con tres meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia inicial o prorrogada del convenio.

Cuarta. La contraprestación que, en su caso, debe abonar a la Mancomunidad del Norte de Tenerife a la de la Costa de Huelva o a «Giahsa», será objeto de acuerdo específico en cada caso, según sea la naturaleza de la colaboración demandada.

Quinta. Los firmantes se comprometen a someter el presente documento a la ratificación de sus representados en la primera sesión ordinaria que celebren sus órganos competentes.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

Aljaraque, 31 de agosto de 2001.- El Presidente.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre incoación de expedientes sancionadores.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de las Resoluciones de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, dictadas por el Director Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por infracciones al Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y mediante el presente anuncio se les notifica, las mismas, a los interesados, haciéndose constar que las sanciones deberán hacerse efectivas en la entidad Unicaja 2103, sucursal 1074, DC 18, núm. de cuenta 0230000011, en el plazo de quince días siguientes a la firmeza de las Resoluciones -firmeza que se producirá al no interponer recurso de alzada dentro de plazo, o con la Resolución del mismo- advirtiéndose que se procederá, en caso contrario, a su cobro por la vía de apremio. Asimismo se detalla que contra las referidas Resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999 de 13 de enero, quedando de manifiesto los expedientes sancionadores en el domicilio legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, sita en Sevilla, C/ San Gregorio, 7, y previa solicitud en las respectivas instalaciones portuarias.

1. Ref.: 301/01.

Expedientado: Angel Abreu López.

Denuncia: 1.1.01 (8,30 horas) y 7.1.01 (16,50 horas).

Fecha incoación: 16.5.01.

Hechos: «Fondeos en zona prohibida según Resolución de EPPA de fecha 28.4.00 (canal de acceso al Puerto Deportivo, Embarcación "Manuel Jesús", 3.^a-HU-2-1936), en la zona de servicio del Puerto de Isla Cristina (t.m. de Ayamonte-Huelva)».

Sanción: 100.000 ptas. (601,02 euros).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 11, 25, 54 y 61, en relación con el art. 114.1, de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Ref.: 307/01.

Expedientado: Joaquín María de la Rosa.

Denuncia: 27.10.00 (15,35 horas).

Fecha incoación: 16.5.01.

Hechos: «Haber desembarcado pescado desde la embarcación "Mamita Isabel" (3.^a-HU-2-2093) y su posterior transporte fuera del Puerto (vehículo H-6043-X) sin contar con autorización de esta Entidad, eludiendo los preceptivos controles sanitarios y el abono de las tarifas portuarias correspondientes, en el Puerto de Mazagón (Huelva)».

Sanción: 50.000 ptas. (300,51 euros).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 44, 50, 54 y 61, en relación con el art. 114.1, de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

3. Ref.: 329/01.

Expedientado: Manuel Zurdo Salas.

Denuncia: 8.7.01 (11,35 horas).

Fecha incoación: 2.8.01.

Hechos: «Haber estacionado un vehículo (M-0887-XS) en zona prohibida (varadero), en la instalación portuaria de Mazagón (Huelva)».

Sanción: 25.000 ptas. (150,25 euros).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 9, 53.1.e), 54 y 61, en relación con el art. 114.1, de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

4. Ref.: 342/01.

Expedientado: Eduardo Gómez Moreno.

Denuncia: 14.4.01 (9,50 horas).

Fecha incoación: 16.8.01.

Hechos: «Pescar en aguas portuarias, en el Puerto de Fuengirola (Málaga)».

Sanción: 15.000 ptas. (90,15 euros).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 53.1.d), 54 y 61, en relación con el art. 114.1, de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

5. Ref.: 350/01.

Expedientado: Ignacio González Matías.

Denuncia: 1.8.01 (12,55 horas).

Fecha incoación: 21.8.01.

Hechos: «Haber depositado arte de pesca (embarcación "Monte Sinaí") en la frontera del muelle, sin contar con autorización de esta Entidad, en la instalación portuaria de Punta Umbría (Huelva)».

Sanción: 30.000 ptas. (180,30 euros).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 9, 33, 53.1.f), 54 y 61, en relación con el art. 114.1, de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

6. Ref.: 354/01.

Expedientado: Pedro Benzal Casado.

Denuncia: 4.6.01 (21,10 horas).

Fecha incoación: 20.8.01.

Hechos: «Falta del respeto debido a personal de servicio de EPPA, al serle indicada la prohibición de atracar en zona